



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

Señor:

Jefe de Compras del

Concejo Municipal de Rosario

D. Claudio L. Arrastia

S _____ / _____ D

RECOMENDACIÓN N° 22

Visto el pedido de opinión técnica formulado por el Sr. Jefe de Compras del Concejo Municipal, según nota de fecha 04/09/07, referido al pliego de condiciones generales y particulares de la Licitación Privada N°10/07, cuyo objeto es el arrendamiento de equipos fotocopiadores.

Que el Tribunal Municipal de Cuentas, en virtud a los artículos 21° inc. h) y 27° de la Ordenanza 7767, se encuentra facultado para efectuar Recomendaciones.

Que por todo lo expuesto, el Tribunal Municipal de Cuentas considera elevar las siguientes recomendaciones.

Con respecto al Pliego de Condiciones Particulares sería conveniente incorporar lo siguiente:

a) VALOR DEL PLIEGO: Para su compra el interesado deberá adquirir un sellado municipal de Pesos (\$...,00) por ante el Banco Municipal de Rosario.

b) Cláusula 4 – cantidad de equipos: con respecto a los párrafos que rezan: “...la cantidad de equipos... podrá variar en más o en menos de acuerdo a las necesidades del Concejo Municipal en el transcurso de la ejecución de los servicios...” configura una cláusula de amplitud en demasía, que debe ser delimitada, pues trasluce que las necesidades de la administración en cuanto al objeto, no se encuentran determinadas. Es criterio permitir sólo una variación en más o en menos del 20%.

c) En la cláusula 7: Documentación a incluir dentro de la oferta (además de la especificada): 1) Sellado de compra del pliego. 2) Si se tratare de una sociedad, copia certificada del estatuto o contrato social. 3) Declaración jurada manifestando que, cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia competente de la ciudad de Rosario. 4) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.

En relación al Pliego de Condiciones Generales se debería incorporar las siguientes cláusulas:

a) ART. 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES NRO. 2756: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

b) **IMPUGNACIONES:** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día hábil siguiente al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimen procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, previo pago papel sellado Municipal por valor de pesos (\$....), exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funde. Los escritos serán presentados por Mesa de Entradas del Concejo Municipal. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Concejo Municipal hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta 12 meses en el padrón Municipal de Proveedores.

c) **ART. 55 DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD:** “No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuesto a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de intereses y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos. b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más periodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el periodo en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por periodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente. c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el Proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los periodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones”.

d) Debe incorporarse una declaración jurada del oferente en la cual expresa no encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: 1) Haber sido declarado en quiebra mediante el acto judicial respectivo. 2) Encontrarse en concurso preventivo. En el caso de que así fuere indicará juzgado interviniente, n° de auto por el que tramita y nombre del síndico designado. 3) Pertener a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones. 4) Estar inhibido. 5) Estar condenado por delito contra la fe pública. 6) Pertener al directorio, socios comanditados y socios gerentes respectivamente de S.A.,



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

Sociedad en Comandita por Acciones y S.R.L., de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

Tribunal Municipal de Cuentas, Rosario 11 de setiembre de 2007